

# Anteproyecto de Decreto Supremo de Metas de Pilas y Aparatos Eléctricos y Electrónicos

Oficina de Economía Circular



# Disclaimer

*Todo lo que se indica a continuación, no necesariamente es la definición final. Nada está 100% definido hasta que el decreto está publicado.*



# Alcance

- Se entenderá que las pilas son las fuentes de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química, con un peso menor a cinco kilogramos (las que pesen más de cinco kilogramos serán reguladas en DS REP baterías).
- Quedarán regulados todo tipo de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, incluyendo aparatos de intercambio de temperatura y también los paneles solares, salvo algunas excepciones puntuales que no representan una parte relevante del mercado.
- Productores que sean microempresas quedarán exentas del cumplimiento de metas.



# Metas de recolección y valorización

- **Meta general para pilas y aparatos eléctricos y electrónicos (P+AEE):**
  - Suma a la meta todo lo que se recolecte de pilas y aparatos, salvo los paneles solares.
  - Se proyecta llegar a un 45% (en conjunto, no un 45% de pilas y otro 45% de otros AEE).
- **Meta específica de aparatos de intercambio de temperatura (AIT):**
  - Su objetivo es evitar que los AIT, cuyo mal manejo tiene impactos ambientales considerables, queden desatendidos. Se considera que, sin meta específica, es probable que queden desatendidos.
- **Meta específica para paneles solares:**
  - Principal novedad respecto del anteproyecto.
  - Dinámica de mercado en rápida expansión y larga vida útil de paneles lleva a una fórmula de cálculo de metas más compleja que lo habitual (Weibull).
  - Por lo anterior, la meta es independiente de la de P+AEE y la de AIT.



# Mecanismos de recolección

- **Recolección a través de comercializadores de P+AEE:**
  - Establecimientos que comercialicen P+AEE y que tengan más de 400 metros cuadrados, estarán obligados a recibir residuos de P+AEE de consumidores, y entregarlos a los sistemas de gestión.
- **Red de instalaciones de recepción y almacenamiento (IRAR)**
  - GRANSIC deberán operar IRAR en todas las capitales regionales y las comunas con una población superior a los 150.00 habitantes (en régimen).
- **Campañas de recolección domiciliaria:**
  - GRANSIC deberán realizar campañas de recolección domiciliaria 2 veces al año. En régimen, las campañas deberán cubrir el 80% de las viviendas del país.
- **Despacho de aparatos de intercambio de temperatura (AIT):**
  - Comercializadores de AIT que ofrezcan despacho a domicilio estarán obligados a retirar, sin costo, AIT que sean dados de baja para instalar el nuevo AIT.



# Restricciones a los sistemas de gestión

- Aplicará la restricción habitual a los sistemas de gestión individuales y a los colectivos de menos de 20 productores: estos deberán recolectar solamente sus propios residuos, a diferencia de los GRANSIC, que podrán recolectar cualquier residuo.
- Al igual que en decretos anteriores, GRANSIC deberán contratar gestores a través de licitaciones abiertas.



